



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA NRO. 002-GADMCS-2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 23.- De la constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Art. 240.- De la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 57.- literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 58.- literal b, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece atribuciones de los Concejales y Concejalas, presentar proyectos de Ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, ha cimentado con periodicidad mensual, la costumbre de identificar, discernir, estimular y premiar las acciones de instituciones y personas orientadas al Buen Vivir que promueve la Constitución de la República, en procura de resaltar los valores de la sociedad Santiaguense.

Que, la misión institucional conserva el deber de destacar a paradigmas de notables virtudes, como referente cívico y ético de presentes y futuras generaciones.



CONCEJO MUNICIPAL

Que, la fecha máxima de gloria fundacional de la ciudad de Méndez, cabecera cantonal de Santiago, es el 12 de julio de 1913, cuando en acto de justicia, se elevó a la categoría de parroquia Méndez, siendo desde entonces luminaria perdurable de civismo e institucionalidad.

Que, los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, conceden facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en concordancia con los Art. 7 y 57, literales a) y d), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, en uso de sus atribuciones y facultades legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, las leyes conexas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, y el marco jurídico vigente;

EXPIDE:

**ORDENANZA DE DISTINCIONES HONORIFICAS DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO**

Art. 1.- Sesión Conmemorativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, dentro del marco solemne conmemorativo de un aniversario más de fundación de la ciudad de Méndez, cada 12 de julio, impondrá las siguientes condecoraciones:

Presea: *Al Mérito Cantonal- Eudófilo Álvarez;*

Presea: *Al Mérito Institucional- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago;*

Presea: *Al Mérito Ciudadano- Sor Gina Tsari;*

Art. 2. La presea “Al Mérito Cantonal- Eudófilo Álvarez”.- Constituye la máxima condecoración con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, exalta a entidad, ciudadano o ciudadana, cuya prestancia de servicio y vinculación comunitaria a la Ciudad y sus Parroquias, sea reconocida por el colectivo, democráticamente representado en la Máxima Autoridad Legislativa y Ejecutiva.

Se otorgará con el voto unánime de los concejales, concejalas y el señor Alcalde; presentes en la sesión de discernimiento. Se observará, en lo pertinente, lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 321 del COOTAD.



CONCEJO MUNICIPAL

Art. 3.- La preseas al Mérito Institucional- “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago”.- Se otorgará a la institución, cuyo aporte signifique la concreción de planes, proyectos y programas institucionales, en beneficio del cantón Santiago.

Esta preseas, se concederá con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales, concejales y el señor Alcalde; presentes en la sesión de discernimiento, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD.

Art. 4.- La preseas “Al mérito ciudadano- Sor Gina Tsari”.- Se otorgará al ciudadano o ciudadana, que haya demostrado verdadera vocación de servicio y asistencia social a la comunidad, se priorizará el trabajo con grupos vulnerables.

Art. 5.- La preseas “Al Mérito Profesional”.-: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, dentro del marco del evento denominado “Lunes Cívico”, de manera mensual, podrá imponer cualquiera de las siguientes condecoraciones:

1. Académica;
2. Cultural;
3. Emprendimiento;
4. Artística;
5. Artesanal;
6. Deportiva;
7. Laboral.

Art. 6.- Se reconoce el patrocinio a la preseas “Al Mérito Profesional”.- de destacadas personalidades y símbolos, cuya brillantez intelectual y límpida trayectoria vocacional de entrega cívica y patriótica, así como los hitos simbólicos, constituyen referencia de imitación y huella a seguir:

PRESEAS “LUIS HURTADO VALLEJO”

Se otorgará a la entidad, ciudadano o ciudadana, dedicada a la actividad académica e investigación científica cuyo aporte a la educación constituya hecho relevante y meritorio.

Se considerará publicaciones académicas y científicas de rigor como referencia y respaldo del discernimiento.

PRESEAS “PADRE JUAN SHUTKA”



CONCEJO MUNICIPAL

Se concederá a la entidad, ciudadano o ciudadana, que se haya destacado en lo cultural, rescatando, valorando y promocionando la identidad Mendence; así como, las diversas formas y manifestaciones endo-culturales que enriquezcan a nuestros pueblos.

PRESEA “GABRIEL GÓMEZ MIRANDA”

Se discernirá a favor de la entidad, organización, ciudadano o ciudadana, que acredite proyectos de emprendimiento productivo, enmarcados en la economía social y solidaria, de alto impacto en el mejoramiento del nivel de vida de la población del cantón Santiago, mediante la generación de empleo, en los segmentos de la cadena productiva: Producción, transporte y comercialización.

PRESEA “HERMÓGENES VÁSQUEZ”

Se considerarán, las líneas del arte dramático y musical. Lucirá para escuelas, grupos o personas que destaquen obras teatrales y cultiven las artes escénicas de forma continua.

Estimulará también a compositores, intérpretes, cantautores y músicos del cantón Santiago que se esfuercen por el rescate de la música vernácula y su respectiva difusión.

PRESEA “LUCRECIA MATUTE”

Se otorgará a la entidad, organización, ciudadano o ciudadana, que en las diversas ramas de la actividad artesanal hayan sobresalido con ponderado mérito, conocimiento, habilidad y destreza.

PRESEA “HUGO TORRES PARRA”

Se impondrá al club, asociación, liga, deportista que haya alcanzado resultados extraordinarios como producto de su preparación y entrenamiento. Opcionalmente se reconocerá también al entrenador y equipo técnico, cuando los logros sean internacionales.

PRESEA “ALCALDÍA DE SANTIAGO”

El alcalde o alcaldesa, discernirá el reconocimiento al empleado, empleada u obrero, obrera municipal que a juicio de la Máxima Autoridad Ejecutiva se haga merecedor o merecedora.

Art. 7.- Condecoraciones Especiales.- El Honorable Concejo Municipal, podrá disponer en sesión ordinaria o extraordinaria, condecoraciones especiales a imponerse cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 8.- Responsable Para Consideraciones De Preseas.- Corresponderá a la Comisión Permanente de Cultura, Deportes, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, con un mes de anticipación a la fecha conmemorativa, poner a consideración del alcalde o alcaldesa el respectivo informe que contendrá una propuesta de reconocimientos honoríficos para que lo trate la Máxima Autoridad Legislativa en forma inmediata.



CONCEJO MUNICIPAL

En el caso especial de los “Lunes Cívicos”, la misma Comisión Permanente deberá elevar informe correspondiente para realizar los reconocimientos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores, para ser tratado en el seno del Concejo Municipal.

Art. 9.- Sesión Reservada.- Para el discernimiento de las condecoraciones y premios, la Máxima Autoridad Legislativa, en acatamiento a las reglas universales del procedimiento parlamentario y por tratarse de un asunto sensible, con el voto conforme de las dos terceras partes, de los concejales, concejales y Alcalde presentes, aprobará la moción que declara a la sesión ordinaria o extraordinaria con el carácter de reservada.

Aprobada la reserva, solo se quedará en la sala de sesiones el Alcalde, el cuerpo edilicio y el secretario o secretaria.

Art. 10.- Sin Reconsideración.- Aprobadas las condecoraciones y premios, no habrá reconsideración ni revocatoria, salvo el caso de duplicidad, debidamente certificada por el secretario o secretaria.

Es obligación del secretario o secretaria instrumentar el libro de CONDECORACIONES y transcribir anualmente el contenido de la Resolución de condecoraciones, que tendrá que ser debidamente motivada.

En la página web institucional, se creará un link de CONDECORACIONES y será actualizada anualmente.

Art. 11.- Especificaciones De Preseas.- Las condecoraciones tendrán las siguientes especificaciones:

- Para el caso de las Preseas: (1) *Al Mérito Cantonal- Eudófilo Álvarez*; (2) *Al Mérito Institucional- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago*; y (3) *Al Mérito Ciudadano- Sor Gina Tsari*; consistirán en una medalla circular con baño especial color oro (1); color plata (2); color bronce (3) de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpido en alto relieve, la bandera del cantón Santiago, con los colores respectivos en esmalte; y alrededor irá escrito: “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago”. Al reverso, la denominación de la presea correspondiente y la fecha de otorgamiento respectiva.
- Para el caso de las Preseas: “**Al Mérito Profesional**”; todas consistirán en una medalla circular con baño especial color bronce; de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpido en alto relieve, la bandera del cantón Santiago, con los



CONCEJO MUNICIPAL

colores respectivos en esmalte; y alrededor irá escrito: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago". Al reverso, la denominación de la presea correspondiente.

Todas las Preseas, irán suspendidas de una cinta con los colores del Cantón, que se le colocará alrededor del cuello, sobre los hombros del galardonado, cinta de cuatro centímetros de ancho y setenta y cinco centímetros de largo.

La especificación variará, si la condecoración es al estandarte institucional, se sujetará en un broche que permitirá la imposición de la presea.

Art. 12. Pergamino Correspondiente.- Cada condecorado o condecorada recibirá el correspondiente pergamino que contendrá la motivación del estímulo y el articulado que destaca las virtudes del homenajeado u homenajeada. Finalmente, la fecha del discernimiento y los nombres del alcalde o alcaldesa, concejales y concejales y, secretario o secretaria.

Art. 13.- Presea A Persona Jurídica.- Si la condecoración es a una persona jurídica, ésta obligatoriamente tendrá que presentar el estandarte institucional en el que se impregnará el áureo galardón. Acompañarán al referido símbolo el o los, la o las representantes legales.

Art. 14.- Llamado Del Maestro De Ceremonia.- En la Sesión Solemne Conmemorativa de Fundación de Méndez, se procederá a entregar las condecoraciones. Quien oficie de maestro o maestra de ceremonias o a dos voces, pronunciarán la condecoración, la entidad o persona condecorada y el nombre de la Autoridad que impondrá el estímulo. Si en la mesa directiva se encontrasen autoridades provinciales, regionales y nacionales, serán llamadas a ser parte de la imposición de las condecoraciones y otorgamiento de premios.

Art. 15.- Discurso De Gratitud.- Con la debida anticipación, el secretario o secretaria, coordinará con la persona que a nombre de los condecorados pronuncie el discurso de gratitud. Será advertido que debe destacar los valores y trayectoria de los homenajeados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Quedan derogadas las normas expresas que se opongan a la presente Ordenanza.
- Por única vez, el GAD de Santiago; en la Sesión Conmemorativa del 12 de Julio de 2016, entregará un homenaje póstumo a las familias auspiciantes de las Preseas; mismas que posterior a la aprobación de la presente ordenanza, quedarán institucionalizadas para las condecoraciones correspondientes a nivel cantonal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668
municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICION FINAL

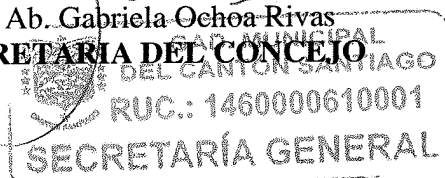
La presente Ordenanza entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio Web de la Institución, de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, a los diez días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



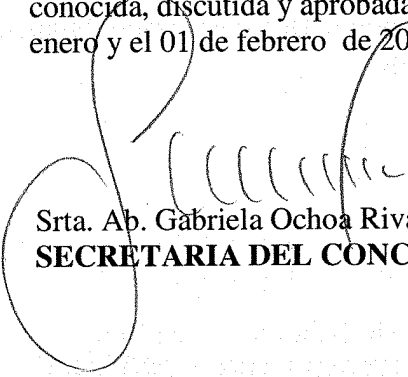


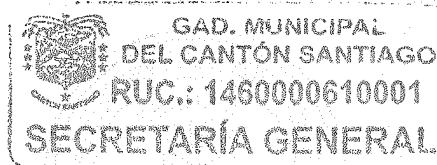
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668
municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

CONCEJO MUNICIPAL

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, certifica que la presente **“ORDENANZA DE DISTINCIONES HONORIFICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO”**, que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago en la sesión ordinaria del 11 de enero y el 01 de febrero de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

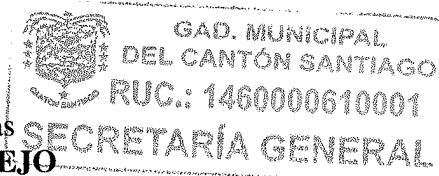


Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **“ORDENANZA DE DISTINCIONES HONORIFICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO”**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Santiago, Febrero 10 del 2016.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO





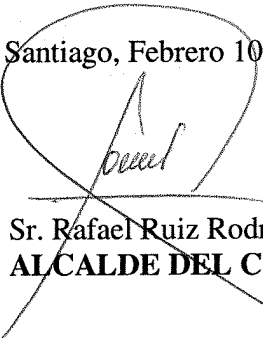
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

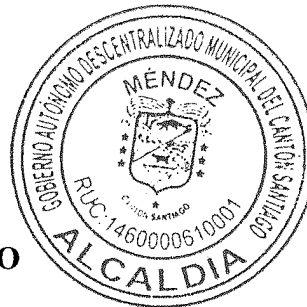
Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668
municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

CONCEJO MUNICIPAL

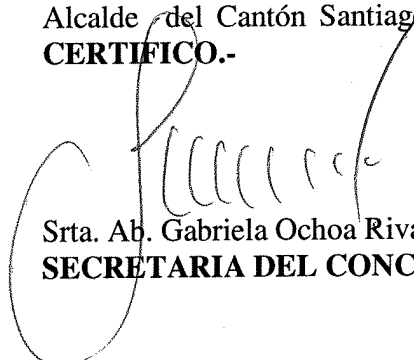
De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO "LA ORDENANZA DE DISTINCIONES HONORIFICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO"**.

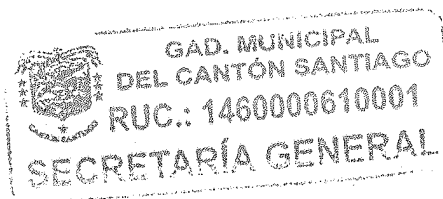
Santiago, Febrero 10 del 2016.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



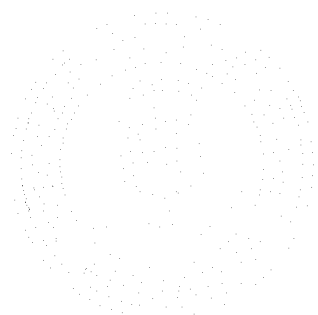
SECRETARÍA GENERAL, Santiago, 10 de Febrero del 2016. Sancionó y firmó la presente **"ORDENANZA DE DISTINCIONES HONORIFICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO"**, El Señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago, a los diez días del mes de Febrero del dos mil diez y seis. **LO CERTIFICO.-**


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



MUNICIPAL DEL CANTÓN...
RUC 13600000000000
DIRECCIÓN FINANCIERA
Fecha. 15-02-2016
Hora. 13:38
Quien
RECIBIDO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN...
RECIBIDO
15 FEB 2016
f. DPTO. DE CULTURA



13h31
Humintus
T-073